ORIGINAL
DUPLICADO

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (en lo sucesivo "el Convenio") que celebran, por una parte, la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (en lo sucesivo "la COCEF"), y por la otra, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca (OOMAPAS Caborca) Caborca, Sonora (en lo sucesivo "El Promotor"), de conformidad con las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara "COCEF":

a) Que es un organismo internacional creado mediante el "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte", firmado el 16 y 18 de noviembre de 1993 y enmendado mediante Protocolo Modificatorio firmado el 25 y 26 de noviembre de 2004.

b) Que su propósito consiste en apoyar la conservación, la protección y el mejoramiento del medio ambiente de la región fronteriza a fin de promover el bienestar de los habitantes de México y Estados Unidos. La región fronteriza se define como la franja de 100 kilómetros al norte y 300 kilómetros al sur de la línea divisoria entre México y Estados Unidos. Para el cumplimiento de tal propósito, y de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo I, Artículo I, Sección 2, del Acuerdo citado en la Declaración 1) que antecede, le corresponden, entre otras funciones: 1) brindar asistencia a las autoridades estatales y municipales, y a otras entidades públicas e inversionistas privados en la coordinación, preparación, desarrollo, ejecución y vigilancia de proyectos de infraestructura ambiental en la zona fronteriza; y 2) certificar, por decisión de su Consejo Directivo, proyectos de infraestructura ambiental a ser presentados al Banco de Desarrollo de América del Norte, o a otras fuentes de financiamiento que soliciten dicha certificación.

c) Que para efectos del presente Convenio estará representada por el Mtro. Javier F. Torres, en su calidad de Gerente de Asistencia Técnica y, el Ing. Gerardo Calza en su calidad de Gerente de Proyecto.

d) Que señala como su domicilio para efecto del presente convenio el ubicado en Blvd. Tomás Fernández #8069, Fracc. Los Parques, en Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32470, con número de teléfono (01-656) 688-4600.

2. Declara "El Promotor":

a) Que con el fin de desarrollar un proyecto de infraestructura ambiental denominado: "Rehabilitación de Redes de Alcantarillado en la Zona Centro, Caborca, Sonora" ("El Proyecto") al nivel necesario para su certificación, requiere de recursos de asistencia técnica de "la COCEF" para el desarrollo de un **Proyecto Ejecutivo para las Redes de Alcantarillado en la Zona Centro, Caborca, Sonora**.

b) Que desea obtener la certificación del proyecto por parte de COCEF con el fin de gestionar el financiamiento para la construcción del mismo a través del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) y otras fuentes de financiamiento.

c) Que para efectos del presente Convenio estará representada por el **Ing. Luis Rene Dávila Pérez, en su calidad de Director General y representante legal del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, personalidad que acredita mediante copia certificada del poder notarial número 27579, libro 403 pasado ante la fe del notario público número 23, Licenciado Manuel Mata Celaya, con residencia en la ciudad de H. Caborca, Sonora,** Mexico.

d) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en calle obregón numero 106 oeste, Teléfono 6373725332 y correo electrónico: oomapas@prodigy.net.mx

DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, y que desean celebrar el presente Convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

1. **OBJETO.** "La COCEF" otorgará a "el Promotor" asistencia técnica para el proyecto denominado **Proyecto Ejecutivo para las Redes de Alcantarillado en la Zona Centro, Caborca, Sonora** (en lo sucesivo "Los Trabajos"), mismo que se describe en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo "A" y que se incorpora y forma parte integral de este Convenio.

2. **MONTO DE ASISTENCIA FINANCIERA.**
"La COCEF" proporcionará financiamiento para asistencia técnica ("Fondos") a "el Promotor" por una cantidad que no excederá de **$30,105.38 dólares (TREINTA MIL CIENTO CINCO 38/100 DOLARES)**, equivalentes a $600,000.00 pesos (al tipo de cambio de $19.93).

Dichos fondos habrán de ser utilizados por "El Promotor" para implementar y desarrollar de acuerdo a los lineamientos de "la COCEF", las actividades especificadas en el Anexo "A".

3. **LICITACION DE LOS SERVICIOS.**

a. La Licitación de los servicios profesionales que se requieren para "El Proyecto" será realizada por "El Promotor". Para tal efecto deberá de cumplir con las reglas, procedimientos y requisitos vigentes y aplicables a "El Promotor" y ser aprobados y aceptados por "la COCEF".

b. "El Promotor" deberá proporcionar toda la documentación del proceso de adjudicación, donde se compruebe que cumple con todos los requisitos aplicables.

c. "El Promotor" deberá hacer constar que la adjudicación de los servicios profesionales cumple con todas las leyes y reglamentos aplicables del estado y regulaciones locales.

4. **OBLIGACIONES DE EL PROMOTOR.** "El Promotor" se compromete a:

a. Proporcionar a "la COCEF" una copia del contrato, incluyendo sus anexos, con el consultor que se seleccione, previa autorización del presente Convenio de Asistencia Técnica. "La COCEF" no autorizará ningún pago a "El Promotor" hasta no haber recibido copia del contrato y todas las modificaciones que en su caso se realicen.

b. Proporcionar a "La COCEF" cualquier modificación que se haga al contrato con el consultor seleccionado.

c. Designar a un encargado del proyecto que trabajará con el personal de "la COCEF" y el consultor seleccionado para realizar los trabajos descritos en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo "A" del presente convenio, y de conformidad con los criterios de certificación de "la COCEF".

d. Proporcionar toda la información necesaria respecto a "Los Trabajos" al personal de "la COCEF" o al consultor seleccionado.

e. Verificar que "Los Trabajos" se desarrollen de acuerdo al calendario correspondiente y que el consultor seleccionado cumpla con el calendario de actividades previamente aprobado. "El Promotor" proporcionará a "la COCEF" una copia del calendario más actualizado dentro de los diez (10) días laborales después de recibir el original duplicado del Convenio de Asistencia Técnica. El calendario se

puede actualizar solamente previa aprobación de "la COCEF", y una copia del calendario revisado será proporcionada a "la COCEF".

f. Cumplir con los requisitos que establezca "la COCEF" para el desarrollo de "Los Trabajos" (incluyendo todos aquellos relativos a la información pública y participación comunitaria).

g. Trabajar de buena fe con "la COCEF" y/o el Consultor para obtener la certificación de "El Proyecto".

h. Realizar, de buena fe, las gestiones que sean necesarias para obtener el financiamiento requerido para "El Proyecto" a través del Banco de Desarrollo de América del Norte ("BDAN") u otras fuentes financieras.

i. Evaluar, en coordinación con "la COCEF", el desempeño del Consultor contratado cuando éste lleve un avance del 100% (cierre), de acuerdo al formato contenido en el Anexo "B" que forma parte integral del presente Convenio.

5. **PAGOS:** *Aplicable únicamente en aquellos casos en que "el Promotor" tenga alguna participación directa en la administración de los fondos.*

a. Por la conclusión satisfactoria de todos los servicios contemplados y en estricto apego a los términos y condiciones de este Convenio, "la COCEF" reembolsará a "el Promotor" los gastos en que efectivamente haya incurrido para el desarrollo de "Los Trabajos", hasta por el monto máximo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio,

b. Los fondos serán rembolsados periodicamente por "la COCEF". "El Promotor" deberá presentar una copia de la factura del consultor seleccionado, copia del cheque donde compruebe el pago, copia del estado de cuenta bancario del consultor seleccionado comprobando el pago de la factura y el reporte correspondiente que ampara los trabajos realizados.

c. Para que proceda un pago, deberá incluirse el Reporte de Actividades correspondiente para que "la COCEF" verifique el porcentaje del trabajo terminado. Si las actividades contratadas no cumplen con el calendario aprobado, "El Promotor" deberá proporcionar una explicación de los retrasos.

d. "El Promotor" facturará mensualmente por el trabajo terminado por el consultor. En caso de no contarse con el avance necesario para presentar una factura, "el Promotor" deberá presentar los elementos que expliquen el retraso en el calendario de entregas acordado para "Los Trabajos".

e. Las facturas serán pagadas por "la COCEF" en un plazo máximo de 30 días a partir de su recepción, siempre y cuando dichas facturas estén debidamente documentadas y cumplan todos los requisitos legales correspondientes. "La COCEF" pagará a "el Promotor" por concepto de los trabajos realizados con base en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo "A" que se integra al presente instrumento.

f. "La COCEF" pagará a "El Promotor" hasta un 90% del trabajo terminado y el 10% será retenido hasta que el reporte final sea recibido y aprobado por "la COCEF".

g. "El Promotor" deberá entregar la factura final en un periodo máximo de 30 días de la fecha en que reciba por parte de "la COCEF" la notificación formal de aceptación del documento final.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la siguiente cuenta:

Información Bancaria:
Nombre del Banco: BBVA Bancomer, S.A Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer.
Nombre(s) del beneficiario(s): ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A. Y S. DE CABORCA.
Número de Cuenta: 0104975367
CLABE: 012765001049753679
Sucursal: 071
Plaza: CABORCA
Dirección del banco: ALVARO OBREGON SIN NUMERO COL. CENTRO

Datos del Promotor:
Nombre del Promotor: ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA.
Contacto:
Dirección (Incluir Colonia y Código Postal): CALLE OBREGON NUMERO 106 OESTE, COLONIA CENTRO, CABORCA SONORA, C.P. 83600
Teléfono y Fax: 6373725372
Correo Electrónico: oomapas@prodigy.net.mx
RFC: OOM-920102-JI5

6. **VIGENCIA DEL CONVENIO:** Este Convenio entrará en vigor en la fecha más reciente en que haya sido firmado por alguna de las Partes, y vencerá una vez que el Consultor contratado por "El Promotor" haya presentado de manera satisfactoria todos los trabajos necesarios

según se definen en los Términos de Referencia. El Convenio podrá rescindirse de manera anticipada de conformidad con la Cláusula 8 del mismo y "la COCEF" haya realizado los pagos correspondientes a "El Promotor", previa entrega de facturas.

7. **REGISTROS Y DOCUMENTACION.**

a) **CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS:** "El Promotor" se compromete a conservar libros, registros, documentación y demás información que tenga en su poder y que sea suficiente para registrar todos los gastos incurridos en la realización de los trabajos amparados por este convenio, de conformidad con los principios y prácticas contables generalmente aceptados en su país de origen. "La COCEF" habrá de verificar que los consultores contratados para "Los Trabajos" conserven libros, registros, documentos y demás pruebas referentes al Proyecto o a la realización de trabajos conforme al presente instrumento y al Contrato de Consultoría, de conformidad con los principios y prácticas contables generalmente aceptados en el país en donde se ubica "El Promotor".

a. **ACCESO:** "La COCEF", a través de sus representantes o agentes facultados, tendrá acceso durante horas hábiles a los libros, registros, documentos y demás pruebas especificadas en el inciso (a) que antecede, con el objeto de realizar inspecciones, auditorias y sacar fotocopias. "El Promotor" pondrá a su disposición dicha información, y proporcionará instalaciones adecuadas para dicho acceso e inspección.

b. **PLAZO:** Los libros, registros, documentos y demás información que se conserve según lo dispuesto por el inciso (a) que antecede deberán conservarse y estar disponibles durante la vigencia de este Convenio y durante los tres (3) años posteriores a su vencimiento, conforme a los principios y prácticas contables generalmente aceptados. Asimismo, toda información relacionada con controversias que surjan a raíz de este Convenio o en relación con "El Proyecto", deberá conservarse y estar disponible durante los tres (3) años posteriores a la fecha de resolución del conflicto de que se trate.

8. **TERMINACION:** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada, siempre y cuando envíe una notificación a la otra Parte, por escrito (por correo certificado con acuse de recibo) con por lo menos 30 días de anticipación. En caso de que "la COCEF" rescinda este Convenio, "El Promotor" podrá de inmediato retirar su solicitud de Certificación, en cuyo caso tanto "El Promotor" como "la COCEF" informarán de inmediato a los Consultores a cargo de "Los Trabajos" que se ha retirado la solicitud y deberá suspender los trabajos.

9. **INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** En caso de que "El Promotor":

   a. Desista de su intención de obtener la certificación de "El Proyecto" por parte de "la COCEF"; "la COCEF" considerará que existe este supuesto cuando "El Promotor" deje de realizar de manera oportuna y de buena fe las acciones requeridas para lograr la certificación de "El Proyecto"; o bien,

   b. Obtenga la certificación de "El Proyecto", pero no busque, de manera expedita y de buena fe, conseguir el financiamiento que se requiere para la construcción del mismo, ya sea del BDAN o de otras fuentes de financiamiento. En este supuesto, "la COCEF" podrá determinar la cancelación de la asistencia técnica que se encuentre considerando para proyectos adicionales para "El Promotor" hasta en tanto no se resuelva, en su caso, el financiamiento de "El Proyecto".

10. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Toda notificación y comunicación entre las Partes deberá enviarse por correo (correo certificado con acuse de recibo) o entregarse en persona a los domicilios señalados en las Declaraciones de este Convenio, a menos que se llegue a un acuerdo distinto por escrito entre las Partes. Las notificaciones y comunicaciones se considerarán como transmitidas en la fecha en que se marquen con el matasellos de correos, o en caso de hacerse la entrega en persona, en la fecha en que se reciban en el domicilio de la Parte notificada.

11. **MODIFICACIONES:** El presente convenio únicamente puede ser modificado por escrito con el consentimiento mutuo de las Partes que lo suscriben. "La COCEF" se reserva el derecho de dar por terminado de manera unilateral el Convenio cuando así convenga a sus propios intereses.

12. **CONTROVERSIAS:** En caso de surgir alguna controversia derivada de la instrumentación de este Convenio, las Partes habrán de resolverla mediante consultas para llegar a un acuerdo por consenso. En caso de no obtenerse los resultados satisfactorios esperados, la Partes recurrirán al arbitraje voluntario no vinculatorio, antes de recurrir a la vía judicial. Al emitirse una decisión de "la COCEF", "el Promotor" tendrá derecho a un proceso de apelación ante el Administrador General de la COCEF, quien habrá de pronunciar una decisión definitiva por escrito.

13. **CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Las Partes no podrán ceder el presente convenio a ninguna otra persona física o moral sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la fecha que se indica.

POR:
COMISION DE COOPERACION ECOLOGICA FRONTERIZA:

Nombre: Mtro. Javier F. Torres
Cargo: Gerente de Asistencia Técnica
Fecha: 08 de marzo 2017.

POR:
OOMAPAS, CABORCA, SONORA:

Nombre: ing. Luis Rene Dávila Pérez
Cargo: Director General
Fecha: 08 de marzo 2017.

ANEXO B
Evaluación del consultor

GERENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Evaluación del Promotor para el Consultor

Concepto:	**Proyecto Ejecutivo para las Redes de Alcantarillado en la Zona Centro, Caborca, Sonora**	Convenio No.:	**TAA17-004**
		Monto Aprobado:	**$30,105.38 dólares**
Consultor:	**Por la comunidad**	Monto Contratado:	**$30,105.38 dólares**
Comunidad:	**Caborca**	Estado:	**Sonora**

1. Los Términos de Referencia para la elaboración de los estudios, fueron consensados con usted.	Sí ☑	No ☐
2. Asistió a las reuniones para revisar los avances del consultor.	Sí ☑	No ☐
3. Considera que los avances reportados por el consultor se apegan a los Términos de Referencia y al calendario propuesto.	Sí ☑	No ☐
4. Ha realizado observaciones al consultor y estas han sido consideradas.	Sí ☑	No ☐
5. De acuerdo con las reuniones de avance, considera que una vez terminado el estudio supla las necesidades de la comunidad y llene las expectativas esperadas.	Sí ☑	No ☐
6. Como calificaría al Consultor: Excelente ☑ Bueno ☐ Regular ☐ Pésimo ☐		

Comentarios Adicionales:

Comunidad: CABORCA, SONORA

Representante: ING. LUIS RENÉ DÁVILA PÉREZ

Firma:

Fecha: 08 DE MARZO 2017.